



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 15 de abril de 2020

En San José, a las nueve horas con veinte minutos del quince de abril del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García y Anamari Garro Vargas.

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
17-016383-0007-CO	2020007208	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia interlocutoria No. 2020006669 de las 09:20 horas de 03 de abril de 2020, en los términos establecidos en el considerando II de este pronunciamiento. En lo demás, se declara no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.
19-009140-0007-CO	2020007209	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez, en su condición de Alcalde de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe el cargo, el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia N° 2019014362, de las 14:20 horas del 01 de agosto de 2019, bajo el apercibimiento de ordenar el testimonio de piezas para ante el Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, si no lo hicieren.
19-009260-0007-CO	2020007210	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-009334-0007-CO	2020007211	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
19-016532-0007-CO	2020007212	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito incorporado en el expediente digital a las 09:15 horas del 17 de marzo de 2020, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
19-018009-0007-CO	2020007213	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Yineth Portuguesez Herrera, en su condición de Jueza del Tribunal de Juicio Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución n.º 2019-020753 de las 09:30 horas del 29 de octubre de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese en forma personal a Yineth Portuguesez Herrera, en su condición de Jueza del Tribunal de Juicio Penal del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.
19-024524-0007-CO	2020007214	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.

20-002049-0007-CO	2020007215	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito incorporado en el expediente digital a las 14:08 horas del 7 de febrero de 2020, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
20-004464-0007-CO	2020007216	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores, por su orden Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía y Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el amparado sea atendido por el especialista en Ortopedia en un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia y se determine el tratamiento a seguir según su patología, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
20-004575-0007-CO	2020007217	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el tutelado sea atendido en el Servicio de Ortopedia en la fecha reprogramada con ocasión del recurso, sea el próximo 12 de mayo de 2020, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-

20-004881-0007-CO	2020007218	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico, y Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la CCSS, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le brinde los medicamentos "Ambrisentan/Tadalafilo" en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-005091-0007-CO	2020007219	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-005271-0007-CO	2020007220	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a SEIS MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, la tutelada sea valorada en el Servicio de Gineco-Obstetricia del hospital accionado, bajo la responsabilidad de esta, siempre que no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con alguna reorganización del servicio decretada a raíz de la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Además, si fuese necesario, se deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para atenderla. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y

			declara sin lugar el recurso.
20-005272-0007-CO	2020007221	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-005277-0007-CO	2020007222	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Gustavo Jiménez Ramírez, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a TRES MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cita que la tutelada requiere, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón y a Gustavo Jiménez Ramírez, en sus calidades respectivas de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-005295-0007-CO	2020007223	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 4 de agosto de 2020 –tal y como fue programado–, la tutelada sea valorada en el servicio médico recurrido. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de

			<p>coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.</p>
20-005310-0007-CO	2020007224	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rafael Mora Castrillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la tutelada se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Ginecología recurrido, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención, y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-</p>
20-005311-0007-CO	2020007225	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica, y a Melissa Jimenez Morales, en su condición de Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas</p>

			<p>las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique la cita de valoración que requiere la tutelada y se determine el tratamiento médico a seguir. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>
20-005317-0007-CO	2020007226	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-005335-0007-CO	2020007227	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General, y a Natalia Vargas Quesada, en su condición de Jefa a.i del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.</p>

20-005337-0007-CO	2020007228	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando VI de esta Sentencia.
20-005339-0007-CO	2020007229	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Taciano Lemos Pires y a María Rivera Monge, en sus calidades respectivas de Director General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la amparada se le practique la cirugía prescrita, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a María Rivera Monge, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-005341-0007-CO	2020007230	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y carolina Jiménez Jiménez, en su condición de Director General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, el tutelado sea intervenido en el hospital accionado, bajo la responsabilidad de su médico tratante, siempre que no exista alguna causa o condición médica que lo impida con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19) que está enfrentando el país. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y,

			que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez consigna nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese.
20-005346-0007-CO	2020007231	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
20-005370-0007-CO	2020007232	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores bajo ese mismo orden, Directora Médica y Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Vascular Periférico ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para la amparada sea valorada en el Servicio de Vascular Periférico recurrido dentro del plazo de UN MES, contando a partir de la notificación de esta Sentencia, siempre que sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión a la pandemia COVID-19. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Rodolfo Fernández Flores bajo ese mismo orden, Directora Médica y Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Vascular Periférico ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-005469-0007-CO	2020007233	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-005511-0007-CO	2020007234	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

20-005817-0007-CO	2020007235	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-005846-0007-CO	2020007236	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-005950-0007-CO	2020007237	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-006139-0007-CO	2020007238	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-006236-0007-CO	2020007239	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara con lugar el recurso.
20-006370-0007-CO	2020007240	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-006371-0007-CO	2020007241	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el retardo en resolver el recurso de apelación presentado contra la resolución del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Alajuela de las 10:51 horas el 4 de diciembre de 2019. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.
20-006475-0007-CO	2020007242	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-006632-0007-CO	2020007243	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara la incompetencia de esta Sala para conocer de este asunto. Remítase la documentación presentada por la parte actora a la Oficina de Recepción de Documentos del Primer Circuito Judicial de San José, para que proceda a lo de su cargo y el asunto llegue al despacho que resulte competente para conocer por el fondo el asunto.
20-006673-0007-CO	2020007244	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto de forma separada, y disponen continuar la tramitación del hábeas corpus y ordenan ampliar el curso contra el Ministerio de Salud.
20-006675-0007-CO	2020007245	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-006704-0007-CO	2020007246	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso en cuanto a la mora judicial. Tome nota el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia.

A las doce horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**